"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 020-2025-MDL

Layo, 04 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MDL, de fecha 04 de febrero de 2025; sobre la autorización de la prestación de servicios por parte de la organización comunal del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE LIMBANI DEL DISTRITO DE LAYO – CANAS – CUSCO"** con **CUI N° 2488079**, y;

CONSIDERANDO:
El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VII del precitado Título Preliminar establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA de fecha 04/07/2024, que aprueba las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento, el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, los Planes Regionales de Agua Potable y Saneamiento, la Política Nacional

de Vivienda y Urbanismo, la normatividad sectorial y de inversiones que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y Deroga la Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA, que establece las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones, así como indica lo siguiente;

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

SUBCAPÍTULO II

ETAPA DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE PARA SOLICITUDES PRESENTADAS AL SECTOR SANEAMIENTO

Artículo 13.- Requisitos específicos de admisibilidad a trámite aplicables a los GR y GL en el ámbito rural

En adición al requisito general establecido en el artículo 10 de la presente norma, en el caso de los GR y GL en el ámbito rural, los documentos que comprenden los requisitos específicos son los siguientes:

1. *Cuando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento sea efectuada de manera directa, el documento emitido por la municipalidad competente a través del cual se acredita la constitución de la UGM.*
    - *Si la UGM se constituye como un órgano o unidad orgánica, el documento correspondiente es la ordenanza municipal que aprueba el reglamento de organización y funciones y el organigrama.*
    - *Si la UGM se constituye como unidad funcional, el documento correspondiente es la resolución de alcaldía que aprueba la creación de la unidad funcional denominada UGM.*
2. *Cuando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento sea efectuada de manera indirecta, el documento emitido por la municipalidad competente a través del cual autoriza la prestación de los servicios por parte de la OC.*
    - *El documento correspondiente es el acuerdo de concejo municipal que autoriza la organización comunal a prestar los servicios de agua potable y saneamiento.*
    - *La organización comunal debe estar debidamente constituida de acuerdo a los lineamientos que el sector establezca.*
3. *El documento emitido por la Municipalidad a través de cual se acredita la constitución del ATM o en su defecto la incorporación de sus funciones en una unidad de organización existente de acuerdo al organigrama aprobado.*
    - *El documento correspondiente es la ordenanza municipal que aprueba el reglamento de organización y funciones y el organigrama.*
4. *El documento emitido por la municipalidad competente a través del cual se compromete a adecuar los instrumentos de gestión que permitan un adecuado funcionamiento de la UGM y de la ATM, según corresponda.*
    - *El documento correspondiente es el acuerdo de concejo municipal que acuerda la adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la UGM o ATM según corresponda.*

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2024-VIVIENDAVMCS/DGPPCS de fecha 04/07/2024, **que aprueba la Directiva denominada "Procedimiento de revisión de elegibilidad, admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las solicitudes para financiar inversiones en el sector saneamiento en el ámbito rural" que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral:**

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES

7.1.2. Admisibilidad a trámite

7.1.2.3. Requisitos especificos de admisibilidad al trámite aplicables a gobiernos regionales y gobiernos locales en el ámbito rural

i. *Cuando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento sea efectuada de manera directa, el documento emitido por la municipalidad competente a través del cual se acredita la constitución de la UGM.*
   - *Si la UGM se constituye como un órgano o unidad orgánica, el documento correspondiente es la ordenanza municipal que aprueba el reglamento de organización y funciones y el organigrama.*
   - *Si la UGM se constituye como unidad funcional, el documento correspondiente es la resolución de alcaldía que aprueba la creación de la unidad funcional denominada UGM.*

j. *Cuando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento sea efectuada de manera indirecta, el documento emitido por la municipalidad competente a través del cual autoriza la prestación de los servicios por parte de la OC.*
   - *El documento correspondiente es el acuerdo de concejo municipal que autoriza la organización comunal a prestar los servicios de agua potable y saneamiento.*
   - *La organización comunal debe estar debidamente constituida de acuerdo a los lineamientos que el sector establezca.*

k. *El documento emitido por la Municipalidad a través de cual se acredita la constitución del ATM o en su defecto la incorporación de sus funciones en una unidad de organización existente de acuerdo al organigrama aprobado.*
   - *El documento correspondiente es la ordenanza municipal que aprueba el reglamento de organización y funciones y el organigrama.*

l. *El documento emitido por la municipalidad competente a través del cual se compromete a adecuar los instrumentos de gestión que permitan un adecuado funcionamiento de la UGM y de la ATM, según corresponda.*
   - *El documento correspondiente es el acuerdo de concejo municipal que acuerda la adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la UGM o ATM según corresponda.*

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 019-2017-VIVIENDA de fecha 26/06/2017, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el Capítulo III PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL ÁMBITO RURAL, SUBCAPÍTULO I, Consideraciones generales.

> ***"Artículo 104.- Prestación de los servicios en el ámbito rural***
> *104.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, las que pueden llevarlas a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales.*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, estando en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MDL, de fecha 04 de febrero de 2025, se trata la agenda: Autorización de la prestación de servicios por parte de la organización comunal (OC) del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y**

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE LIMBANI DEL DISTRITO DE LAYO – CANAS – CUSCO" con **CUI N° 2488079;**

Que, conforme a lo expuesto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MDL, de fecha 04 de febrero de 2025, el Pleno del Concejo Municipal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de UNANIMIDAD de los Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR en prestar los Servicios de Agua Potable y Saneamiento a la Organización Comunal denominada Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) de la **Comunidad de Limbani Alto Huallatani**: **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Limbani bajo.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Responsable del Área Técnica Municipal realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, ATM y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Layo para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley, y a la oficina de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049825
ALCALDE

Cc.
Gerencia Municipal
Desarrollo Social
ATM
UTI
Archivo.